

REGLAMENTO DEL PROGRAMA IBEROAMERICANO DE ADULTOS MAYORES

Las y los representantes de los siguientes países de la Conferencia Iberoamericana, adheridos al Programa Iberoamericano de Adultos Mayores, Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, España México, Paraguay y Uruguay, reunidos en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 6 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que el envejecimiento de la población es un hecho innegable, la reducción en las tasas de natalidad, el aumento de la esperanza de vida y el incremento del número de personas de 60 años y más, con el creciente proceso de *“envejecimiento de la vejez”*, ha redundado en un cambio sustancial de las estructuras etarias. En Iberoamérica la proporción de personas mayores ha aumentado sostenidamente en las últimas décadas, proyectándose que alcanzará cerca de un 22% en el año 2050, superando en número a la población menor de 15 años, y

Que la voluntad de los Gobiernos para crear un mecanismo que contribuya al fortalecimiento de la cooperación en materia de adultos mayores en la región fue acogida por las y los Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanos en la XXI Cumbre Iberoamericana celebrada en Asunción, Paraguay, en octubre de 2011, mediante la aprobación del Programa Iberoamericano sobre la situación de los adultos mayores en la región.

RESUELVEN

Constituir en el marco del Programa Iberoamericano sobre la situación de los adultos mayores en la región, el Comité Intergubernamental como órgano político directivo, que contará con una Unidad Técnica establecida en la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (en adelante OISS), radicada en Madrid, y aprobar el siguiente reglamento para el funcionamiento del mismo.

Capítulo I: Objetivos del Programa:

Artículo 1º.- El objetivo general del Programa es promover y fortalecer las políticas públicas necesarias para una mayor protección y defensa de los derechos de los Adultos Mayores en la región a través de:

- Conocer la situación de los adultos mayores en la región en diferentes ámbitos de actuación para obtener una idea general y específica de cada país, así como las problemáticas en nuestras sociedades.
- Analizar las políticas desarrolladas en los diferentes escenarios extrayendo conclusiones de las mismas, especialmente en lo que se refiere a las buenas prácticas.

- Difundir el conocimiento obtenido con el fin de concienciar a gobiernos, instituciones y la sociedad en su conjunto.
- Servir de punto de encuentro para el intercambio de experiencias, análisis y debate.
- Detectar e intercambiar experiencias y buenas prácticas que puedan servir de orientación en las políticas a seguir por los distintos países.
- Fomentar la cooperación interregional en políticas y acciones dirigidas a los adultos mayores.
- Proporcionar formación y conocimientos específicos a las entidades, instituciones y personas implicadas en la materia, poniendo a disposición de gobiernos e instituciones materiales de utilidad para la puesta en marcha de programas e iniciativas nacionales.
- Promover la protección jurídica y fomentar el ejercicio efectivo de los derechos de los adultos mayores.

Capítulo II: Estructura Organizativa del Programa:

Artículo 2º.- El Programa está conformado por los países miembros de la Conferencia Iberoamericana que manifiesten su adhesión. Esta adhesión se realiza de conformidad al Manual Operativo para la Cooperación Iberoamericana, con la sola manifestación de interés y compromiso financiero y técnico para el desarrollo de las acciones del Programa, a través de carta formal dirigida a la Secretaria General Iberoamericana (SEGIB) por parte de autoridad nacional con rango igual o superior a Director General, con copia al Responsable de Cooperación del país o equivalente. Cada país una vez adherido al Programa, notificará la persona que actuará como su representante en el Comité Intergubernamental, así como al suplente, que podrá ser de otra institución.

Artículo 3º.- La estructura orgánica del Programa estará conformada por el Comité Intergubernamental (CIG), la Presidencia y la Unidad Técnica del Programa.

Artículo 4º.- La responsabilidad de ejecución del Programa Iberoamericano de Adultos Mayores recaerá en el Comité Intergubernamental, que ostenta la máxima autoridad.

Artículo 5º.- El Comité Intergubernamental está integrado por los Gobiernos Nacionales de los países miembros del Programa, a través de sus representantes designados conforme al Artículo 2º.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones del CIG las instituciones y organismos especializados en esta materia de cada país que lo deseen, previa comunicación a la Unidad Técnica del

Programa quien informará al representante del Programa del país. Estas entidades podrán participar de los debates. No obstante, el voto será único por cada país.

Los países miembros se comprometen a contribuir y participar activamente en las distintas instancias del Programa, y a dedicar los recursos institucionales, técnicos, humanos y financieros para su implementación.

El Comité Intergubernamental se reunirá al menos una vez al año y sus acuerdos serán adoptados por consenso que se reflejarán en el acta correspondiente.

La Secretaria General Iberoamericana (en adelante SEGIB), integra el Comité Intergubernamental con derecho a voz pero sin voto. La OISS, como Unidad Técnica del Programa, asiste a las reuniones del Comité con derecho a voz, pero sin voto y actuará como Secretaría del Comité.

Si así lo considera el Comité Intergubernamental el Programa podrá contar con un Comité Ejecutivo formado al menos por 3 países.

Al Comité Intergubernamental le corresponden las siguientes funciones:

- Debatar y aprobar el Plan Operativo Anual del Programa (POA) presentado por la Unidad Técnica.
- Debatar y aprobar el presupuesto correspondiente al próximo ejercicio y ordenar, de estimarlo oportuno, las auditorias financieras correspondientes sobre los ejercicios anteriores.
- Dar seguimiento al Programa y aprobar las evaluaciones, en su caso.
- Orientar y aprobar las alianzas y relaciones del Programa con otros actores (Organismos internacionales, financiadores, sociedad civil).
- Aprobar aportes y contribuciones al Programa propuestos por organismos y/o países iberoamericanos no adheridos al Programa o países no iberoamericanos.
- Realizar todas las acciones que se estimen necesarias para el logro de los objetivos del Programa y su correcto funcionamiento.
- Proponer, en su caso, la continuidad del Programa a los 3 años cumplidos de su puesta en marcha.
- Resolver todas aquellas materias que no se contemplan en este Reglamento, conforme a los objetivos del Programa.

Artículo 6º.- El Programa contará con una Presidencia, cargo rotatorio, por un año, elegida por el Comité Intergubernamental de entre sus miembros.

La Presidencia tendrá las funciones que le delegue el Comité Intergubernamental, incluyendo la convocatoria y dirección de las reuniones del mismo, así como tareas asociadas con el seguimiento y apoyo técnico y/o logístico a la Unidad Técnica.

Artículo 7º.- La Unidad Técnica le corresponde a la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social, y tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar al Comité Intergubernamental para su aprobación, el Plan Operativo Anual, el presupuesto y los informes financieros correspondientes.
- Administrar los recursos del Programa según el esquema decidido y con los apoyos que se decidan por los órganos competentes.
- Desarrollar las actividades conjuntas del Programa incluidas en el POA y coordinar las acciones que los países miembros realicen en el marco de dicho Plan.
- Promover la articulación del Programa Iberoamericano de Adultos Mayores con otros Programas Iberoamericanos y con otros Organismos Iberoamericanos, de conformidad a los mandatos del Comité Intergubernamental.
- Proponer a la Presidencia la convocatoria del Comité Intergubernamental y la agenda de las sesiones.
- Preparar el Informe Anual sobre el desarrollo del Programa que, previa presentación y aprobación por el CIG, será remitido a la SEGIB.
- Contribuir a la difusión y visibilidad del Programa.
- Aquellas otras asignadas por el Comité Intergubernamental.

Capítulo III: Aportaciones y Administración del recursos

Artículo 8º.- Las cuotas anuales acordadas por el Comité Técnico Intergubernamental, se harán efectivas en el primer cuatrimestre del año. Las aportaciones en forma de recursos humanos, técnicos y/o en especie que realicen los países en sustitución de parte del pago de la cuota anual, se podrán valorar utilizando la metodología que se acuerde por el Comité Intergubernamental con el apoyo de la SEGIB y la OISS.

La falta de aportes de un país conlleva la no participación del mismo en las actividades que realice el Programa.

Artículo 9º.- Los recursos del Programa procederán de las contribuciones de los países participantes y serán administrados por la Unidad Técnica conforme a sus procedimientos habituales de gestión.

La Unidad Técnica rendirá cuentas sobre la gestión de los recursos al CIG con ocasión de cada una de sus reuniones. Fuera de las reuniones, también se facilitará información a solicitud de cualquiera de los miembros.

La Unidad Técnica facilitará a la SEGIB información sobre la gestión de los recursos del proyecto cuando así se lo solicite.

Capítulo IV: De los actores participantes en el Programa

Artículo 10º.- El Comité Intergubernamental podrá acordar la participación en las actividades que se organicen, de autoridades públicas, redes iberoamericanas, instituciones académicas iberoamericanas, Organismos Internacionales, organizaciones sociales y todos aquellos que estén vinculados a la temática del mismo.

La Unidad Técnica informará a los Órganos del Programa en que países radican dichos entes y coordinará junto con los representantes gubernamentales del Comité Intergubernamental, los mecanismos a través de los cuales se integran las acciones del Programa, de conformidad con los lineamientos del Plan Operativo aprobados por dicho órgano.

Capítulo V: Vigencia

Artículo 11º.- El Programa tendrá una vigencia de tres años y el Comité Intergubernamental podrá proponer a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno su renovación.

Artículo 12º.- El Comité Intergubernamental podrá modificar el presente Reglamento conforme a las necesidades y buen funcionamiento del Programa.